



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/51/L.17
7 de noviembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
SEGUNDA COMISIÓN
Tema 96 c) del programa

DESARROLLO SOSTENIBLE Y COOPERACIÓN ECONÓMICA
INTERNACIONAL: INTEGRACIÓN DE LAS ECONOMÍAS
EN TRANSICIÓN EN LA ECONOMÍA MUNDIAL

Albania, Alemania, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Kazakstán, Kirguistán, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mongolia, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suecia, Tayikistán, Ucrania y Uzbekistán: proyecto de resolución

Integración de las economías en transición en la economía mundial

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 47/187, de 22 de diciembre de 1992, 48/181, de 21 de diciembre de 1993, y 49/106, de 19 de diciembre de 1994,

Reafirmando también la necesidad de la plena integración de los países con economías en transición en la economía mundial,

Tomando nota de los progresos alcanzados en esos países en el logro de la estabilización macroeconómica mediante reformas estructurales, que requieren políticas de inversión más decididas,

Tomando nota además de las aspiraciones de los países con economías en transición respecto del mayor desarrollo de la cooperación regional e interregional,

Reconociendo la necesidad de asegurar condiciones favorables para facilitar el acceso de las exportaciones de esos países a los mercados,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la integración de las economías en transición en la economía mundial¹;

2. Acoge con beneplácito las medidas adoptadas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en cumplimiento de la resolución 49/106 de la Asamblea General, relativa a la integración de las economías en transición en la economía mundial, e insta a esas organizaciones a que, dentro de los límites de los recursos existentes, sigan realizando actividades analíticas y proporcionando asesoramiento normativo y asistencia técnica a los países con economías en transición sobre el marco sociopolítico que se precisa para efectuar reformas económicas y de mercado, especialmente en lo que concierne al establecimiento de las condiciones necesarias para atraer inversiones extranjeras;

3. Pide al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su quincuagésimo tercer período de sesiones.

¹ A/51/285.